Contestación demanda Rad. 2021-00128 J. 4 Civil Mpal de Armenia

Laura Alejandra Duque Hernández <abg.lauraduque@gmail.com>

Mié 15/09/2021 15:25

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co> CC: olgaluciacardona05@gmail.com <olgaluciacardona05@gmail.com <henrypeve@hotmail.com <henrypeve@hotmail.com <ri>ricardojaramillolozano@gmail.com <

1 archivos adjuntos (23 KB)

Contestación 2021-00128 Curadora Ad Litem.pdf;

Buena tarde,

Adjunto remito archivo PDF contentivo de contestación de demanda promovida por la señora Olga Lucía Cardona en contra de Abel Andrés Grisales, con radicado 2021-00128 que cursa en el Juzgado 4 Civil Municipal de la ciudad de Armenia.

Atentamente,

LAURA ALEJANDRA DUQUE HERNÁNDEZ Abogada Tel. 3156089261 Señores

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL

Armenia- Quindío

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Referencia: PROCESO VERBAL

REIVINDICATORIO

Demandante: OLGA LUCÍA CARDONA

OYUELA

Demandado: ABEL ANDRÉS GRISALES

ARISTIZABAL

Radicado: 630014003004-2021-00128-00

LAURA ALEJANDRA DUQUE HERNÁNDEZ, abogada en ejercicio, con cédula de ciudadanía No. 1.094.933.473 de Armenia- Quindío, portadora de la tarjeta profesional No. 265.608 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como curadora *ad litem* de los herederos indeterminados del señor NELSON ORJUELA, me permito dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

DEL HECHO PRIMERO AL HECHO DÉCIMO SÉPTIMO. No me constan. Todo lo contenido en este acápite del escrito de la demanda deberá ser probado por el extremo interesado.

A LAS PRETENSIONES

Atendiendo a que obro en la presente litis como curadora *ad litem*, manifiesto que me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso de la referencia, y así mismo, a lo que el despacho disponga frente a las resultas del pleito.

EXCEPCIONES

PRESCRIPCIÓN:

Solicito respetuosamente al despacho, que en el evento en que se encuentre probada la configuración del fenómeno prescriptivo por el paso del tiempo, esta excepción sea declarada como probada.

LA INNOMINADA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del Proceso, en el evento en que el despacho encuentre probados los hechos constitutivos de otras excepciones, sírvase declararlas probadas y reconocerlas oficiosamente en la sentencia.

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá en el correo electrónico <u>abg.lauraduque@gmail.com</u>, teléfono 3156089261.

Del despacho, con todo respeto,

LAURA ALEJANDRA DUQUE JERNÁNDEZ

Abogada